

El utilitarismo práctico (UtPr)

Fuentes: Original: *El Tradicionista*, 30 de abril de 1872, Bogotá, Año I, trim. 2°, núm. 26, pp. 208-209.

ICC: Biblioteca Colombiana, XXXIII, *Escritos políticos*, 1ª serie, Bogotá, 1990, Carlos Valderrama Andrade (comp., introducc., notas), pp. 119-132.

Comenzando su gobierno, en abril de 1872, el presidente de la república, el Sr. Murillo Toro, propuso como política del crédito público abstenerse de pagar a los acreedores de la nación, o modificar sustancialmente los términos del pago. El presidente adujo razones de utilidad pública y denunció el gran negocio en el que se había convertido ser acreedor de la nación, pues los capitalistas habían establecido unos niveles de usura exagerados, enriqueciéndose personalmente, a cambio de impedir el desarrollo de la nación en términos de infraestructura de comunicaciones y de educación. Dicha propuesta suscitó una fuerte polémica entre distintos sectores del liberalismo, unos opuestos a la idea del presidente, por pertenecer al grupo de los capitalistas, y otros respaldándola. Quienes se opusieron, se manifestaron anónimamente en la prensa, a través de seudónimos. Caro y algunos conservadores, especialmente el Sr. Sergio Arboleda, también tomaron posición respecto de dicha medida.

En este artículo de *El Tradicionista*, Caro considera que el problema del crédito público debe examinarse desde el punto de vista de la filosofía política, porque con argumentos numéricos o coyunturales no es posible reconocer las causas de la conducta del presidente de la república en este respecto. Sostiene la tesis de que el primer responsable de la política del presidente Murillo Toro es el principio de utilidad, que suele asociarse al partido liberal, al cual pertenece el presidente. Las razones de utilidad proporcionadas por el presidente están en plena concordancia con su visión liberal, la menos escandalosa dentro del liberalismo;

y si a ellas se oponen otros liberales, incluyendo al Dr. Ezequiel Rojas, es porque en el terreno de la administración pública se hace visible la escisión entre el “utilitarismo teórico” del Dr. Rojas y el “utilitarismo práctico” del presidente Murillo Toro. Dicha división es, sin embargo, insalvable, por el mismo carácter relativo del principio de utilidad. Para iluminar los fundamentos de esta polémica, Caro prefiere hacer entonces una distinción más precisa entre la visión filosófica de la “escuela utilitarista” y la de la “escuela del derecho”, con la cual se identifica.

La escuela utilitarista, especialmente el Dr. Rojas, ha replicado siempre frente a las críticas de inmoralidad del principio de utilidad, que no se trata de la utilidad privada, sino de la pública, y que la regla suprema de la política consiste en que la utilidad privada se sacrifique a la utilidad pública. La escuela del derecho, por su parte, cree que el interés privado tiene deberes para con el interés público, y viceversa. Consulta primero lo que es justo y, dentro de lo justo, indaga luego por lo que es más útil y provechoso. La escuela utilitarista reduce la justicia a la utilidad, de manera tal que carece de un principio superior que le permita discernir entre los juicios contradictorios, cuando se presentan conflictos de intereses, pues, de acuerdo con Bentham, sólo es juez de su propia utilidad cada uno de los interesados. La escuela del derecho, por el contrario, distingue entre justicia, como principio superior, y utilidad como una derivada. En consecuencia, esta última escuela posee el criterio adecuado para distinguir cuándo la utilidad privada debe servir a la utilidad pública y cuándo debe ser al contrario, con lo cual rechaza la imposición, contra derecho, de la democracia radical. La escuela utilitarista no cuenta con tal criterio y, por ello, cuando ensalza la utilidad privada sobre la pública cae en la anarquía, y cuando ensalza la utilidad pública sobre la privada, cae en el despotismo. Sin un principio de moralidad absoluto, sin derecho, no queda otra cosa que la fuerza. El crédito es la fuerza soberana de la nación impuesta sobre los particulares, con la cual se obtuvo gran utilidad pública en imperios como el romano; pero cuando tal fuerza está minada y se le imponen los intereses de los particulares, entonces la nación no puede intentar nada contra ellos so pena de caer en descrédito y ruina.

Palabras clave: Escuela utilitarista, escuela del derecho, utilidad pública, utilidad privada, crédito público, equidad, justicia, compromiso, nación, bienestar, Ezequiel Rojas, Manuel Murillo Toro, Sergio Arboleda, Mosquera, Bentham, Tracy.